

OBJ.: Concede nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aero comercial Chilena "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE".

Nº 08/110201

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

SANTIAGO,

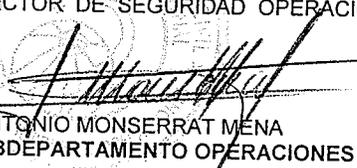
06 SEP 2012

- a) La Resolución Exenta N° 01906 de fecha 25 de Agosto de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aero comercial Chilena "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", como Empresa Aero comercial Chilena de Taxis y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", Rut 7.323.836-6 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aero comercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aero comercial Chilena "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/0562 de fecha 15 de Mayo de 2012, que informa que la empresa "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", no presentó los antecedentes financiero - comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis referido en la DAN 119. Por consiguiente, la modalidad de pago de la tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/576 de fecha 08 de Mayo de 2012, que informa que la empresa "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) La resolución emitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE" con fecha 06 de Agosto de 2012.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 29 de Agosto de 2012.
- j) Que la Empresa Aérea "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo**", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1012 anterior, concedida a la empresa "CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE", por resolución Exenta numero 01906 de fecha 25 de Agosto de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1012.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, SUBROGANTE,  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
ANTONIO MONSERRAT MENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1) CRISTIAN SCHUWIRTH AICHELE
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA ✓
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)